

nalmente no contiene la clasificación de los sistemas generales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2.A) del Reglamento de Planeamiento.

2°. Los perímetros de los Polígonos de Actuación PA-AN-14 y PA-AL-5 deberán rectificarse evitándose cualquier tipo de discordancia entre los planos a distintas escalas que conforman el Plan General.

3°. En el Sector de Suelo Urbanizable Programado, en régimen transitorio, AN-4, se modificará la delimitación del mismo que quedará grafiada suficientemente en plano, de tal suerte que se ajuste totalmente a la superficie ocupada por el Plan Parcial La Judía.

4°. En el Estudio Económico-Financiero se eliminará la asignación a la Junta de Andalucía de la carretera o Estepona, por no encontrarse su ejecución dentro de las previsiones de esta Administración.

5°. En la Normativa Urbanística del Plan provisionalmente aprobado se introducirán correcciones en los siguientes artículos:

Art. 10. Párrafo penúltimo y último, se añadirá el siguiente párrafo: «siempre que este incumplimiento no sea imputable a la Administración».

Art. 17. Se deberá eliminar la palabra «sustancial», ya que el Estudio de Detalle en ningún caso podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni la superficie dedicada a equipamientos según establece el art. 65.3 del Reglamento de Planeamiento.

Deberán eliminarse las contradicciones existentes entre los artículos 42, 43 y el Capítulo VIII bis.

Art. 208. Se adecuará a lo previsto en el art. 78 de la Ley del Suelo.

Art. 216. Deberá especificarse que la Delimitación efectuada por el presente Plan General de los Polígonos de Actuación supone la suspensión de los actos de concesión de licencias municipales de obras, tal como establece el art. 41.º del Reglamento de Planeamiento.

Art. 225 y 228. Deberá eliminarse la referencia a la sustitución del Estudio de Detalle por anteproyecto, por cuanto el contenido último del derecho de propiedad no puede definir mediante documento sin ningún contenido legal.

Art. 279. Debe suprimirse el párrafo 2°, ya que no es cauce legal de inclusión en el régimen de transitoriedad previsto en el art. 19.3 del Reglamento de Planeamiento, la firma de Convenios urbanísticos con el Ayuntamiento.

Art. 281. Debe suprimirse del punto 6º la referencia a la adaptación de los Planes Parciales al Plan General se podrá realizar mediante Estudio de Detalle, por cuanto las competencias de esta figura están expresamente tasadas.

Así misma debe suprimirse el párrafo último del mismo artículo, por cuanto las modificaciones de los Planes Parciales existentes no pueden incluirse en el Plan General, a menos que reúna toda la información necesaria, se exponga a información pública y se tramite en documento separado, en base a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella adaptará el Estudio Económico-Financiero a las previsiones que se efectúen en el cumplimiento de esta Resolución.

Sexto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella adopte en relación a lo dispuesto en los apartados segundo y tercero deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3.b., párrafo 2º del Reglamento de Planeamiento sometiendo a información pública.

En el plazo máximo de seis meses se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva.

Séptimo. Cumplimentado todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Marbella redactará el Texto Refundido que elevará a esta Consejería al solo efecto de su diligenciada.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesadas.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 3 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de un certamen agrario como actividad complementaria a las III Jornadas técnicas de vacuno lechero en Pozoblanco (Córdoba), a la Comisión gestora de las actividades complementarias de dichas Jornadas técnicas.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985) por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Comisión Gestora de las Actividades Complementarias a las III Jornadas Técnicas de Vacuno Lechero de Pozoblanco (Córdoba) para la celebración de un certamen agrario, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve la siguiente:

1º) Se concede a la Comisión Gestora de las Actividades Complementarias a las III Jornadas Técnicas de Vacuno Lechero de Pozoblanco (Córdoba) una subvención de ciento sesenta y una mil setecientos pesetas (161.700 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientas treinta y nueve mil pesetas (539.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se oprime, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarlo en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 5 de mayo de 1986. - El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y mejora de Centro de pasteurización y envasado de leche a Valeme Sociedad Cooperativa Limitada en Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) correspondiente al Plan de Actuación en el Sector Lácteo (Comercialización e Industrialización) previo examen de la documentación presentada por VALEME Sociedad Cooperativa Limitada en la que se solicita una subvención para ampliación y mejora de centro de pasteurización y envasado de leche y previas los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a VALEME Sociedad Cooperativa Limitada, una subvención de cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y siete pesetas (4.660.777, Ptas.) correspondientes a un porcentaje del 19% sobre una inversión fija aprobada de veinticuatro millones quinientas treinta mil cuatrecientos siete pesetas (24.530.407, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluida la

presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la posterización de 4,5 millones de litros de leche año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan los disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para participar en el Certamen Alimentaria 86 de Barcelona a la empresa Hijos de Yborro, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales, de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Hijos de Ybarra, S.A. para participación en el certamen Alimentaria 86 de Barcelona, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la empresa Hijos de Ybarra, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) una subvención de Doscientas Cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.) sobre un presupuesto aceptado de tres millones setecientos veinte mil pesetas (3.720.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Vibexpo 85 de Sevilla al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga para la participación en la feria Vibexpo 85 de Sevilla, y previos los

trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga una subvención de ciento setenta y cinco mil cincuenta y nueve pesetas (175.059, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cincuenta mil ciento dieciocho pesetas (350.118, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y II de Andalucía a la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y la II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» una subvención de veinticinco mil pesetas (25.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de setenta y cinco mil pesetas (75.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la Exposición de la Feria de ganado caprino al ayuntamiento de Baena (Córdoba).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Baena para la celebración de la exposición de la Feria de Ganado Caprino, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente: